

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2021-2022  
(17 DE JUNIO DE 2022)**

Siendo las diez horas y once minutos del diecisiete de junio de dos mil veintidós, se reunieron los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista Acuña Peralta, Segundo Héctor, estando presente los congresistas Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Alegría García, Luis Arturo; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Calle Lobatón, Digna; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Ciccía Vásquez, Miguel Angel; Gonza Castillo, Americo; Jeri Oré, José Enrique; Mori Celis, Juan Carlos; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Soto Palacios, Wilson; y Vergara Mendoza, Elvis Hernán. Presentó licencia la congresista Chirinos Venegas, Patricia Rosa y justificaron su inasistencia los congresistas Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; y Juárez Calle, Heidy Lisbeth. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión.

**Orden del Día**

El presidente puso a debate el predictamen del proyecto de ley recaído en los proyectos de ley 2204/2021-CR y 2328/2021-CR, que proponen la ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria el cambio de contrato CAS Covid a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud; para su conocimiento y opinión sobre el particular.

El presidente mencionó que como consecuencia de la pandemia del Covid-19 en el Perú, terminaron por colapsar su frágil y débil sistema sanitario, con una infraestructura pública descuidada por décadas que termino por develar el hecho de ser uno de los países de ingreso media con menos camas de unidades de cuidados intensivos (UCI) en relación a su población, dejando 213 mil 350 fallecidos.

El presidente manifestó que, en ese contexto, se aprobaron diversas medidas de urgencia como: otorgar un bono extraordinario, contratar personas CAS para apoyar en la lucha contra esta pandemia, entre otros.

El presidente expresó que en el literal a) del numeral 27.2 del artículo 27 se estableció que durante el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia 029-2020, las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales estaban autorizadas para contratar personal CAS - Decreto Legislativo 1057, exonerándolo de lo dispuesto en el artículo 8 referido al acceso mediante concurso público; posteriormente, mediante la primera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia 004-2021, se autorizó a EsSalud para realizar la contratación de personal CAS, exonerándolo de lo dispuesto en el artículo 8 del D.L. 1057, referido al acceso mediante concurso público.

El presidente mencionó que es necesario mantener la vigilancia, prevención y previsión ante un silencio epidemiológico transitorio, que permita como una acción estratégica estar preparados en caso ocurra inesperadamente un explosivo rebrote en la actividad epidémica; por lo que, se requiere continuar con algunas medidas extraordinarias en materia de recursos humanos en salud, manteniendo el nivel de organización, capacidad de respuesta en la funcionalidad de los servicios de salud frente a la pandemia de la Covid-19.

Finalmente, el presidente manifestó que teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, se requiere asegurar la provisión de la prestación de servicios del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057, con relación a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República se recomienda aprobar el predictamen recaído en los proyectos de 2204 y 2328/2021-CR; con un texto sustitutorio.

El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, solicitando la palabra los congresistas Paredes Castro y Alegría García. El congresista Alegría García hizo propuestas para modificar el artículo 4, inciso 2: “Las plazas o puestos a ocupar se encuentran en el cuadro de asignación del personal CAP, Cuadro de Asignación de Personal Previsional CAP-P, o el Cuadro de Puestos de Entidades CPE, así como el Presupuesto Analítico del Personal PAP y/o los registros de información del registros centralizado de planillas y datos de recursos humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto pueden generar bajo un procedimiento de recategorización en la misma institución”; además, propuso una Disposición Complementaria “Para el cumplimiento de la presente norma se eximirá del requisito previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057, Ley de contratación administrativa del servicio, el proceso de selección del personal CAS estará sujeto a una convocatoria evaluación por tanto a la aplicación de la presente Ley que se exonera de esta”.

A continuación, el presidente sometió al voto el predictamen, con cargo a redacción, recaído en los proyectos de ley 2204/2021-CR y 2328/2021-CR, que proponen la Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria el cambio de contrato CAS - Covid a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud; aprobándose por unanimidad.

Seguidamente el presidente sometió a debate el pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2334/2021-CR, Ley que promueve la contratación del personal CAS – COVID otorgando un puntaje adicional en los concursos públicos del Sector Salud.

El presidente manifestó que la iniciativa legislativa tiene como propósito principal otorgar un puntaje adicional en los concursos públicos del sector salud al personal de este sector que trabajo en la pandemia del Covid; en el plan nacional de fortalecimiento del primer nivel de atención 2011-2021, elaborado por la Dirección General de Salud de las personas del Ministerio de Salud, actualmente ofertan a través de redes de servicios de salud 7,469 establecimientos de salud, de ellos, 10 son institutos especializados, 136 son hospitales, 1,306 centros de salud y 6017 puestos o postas de salud.

El presidente manifestó que uno de los problemas más recurrentes y de gran impacto en la atención de salud, es el escaso personal con que cuenta el ministerio de salud y los gobiernos regionales, y esta situación se hizo evidente en la última crisis de salud que se presentó por la presencia del covid-19 en nuestro país; para poder contrarrestar este déficit de personal de salud, a partir de la entrada en vigencia del decreto de urgencia 029-2020, emitido durante la emergencia sanitaria, se autorizó la contratación de personal de salud bajo el régimen de contratación administrativa de servicios -CAS, también llamado CAS-Covid-19, en el marco de lo que establece el Decreto Legislativo 1057.

El presidente manifestó que el personal de la salud (DIGEP) indicó que hasta el mes de diciembre del año 2020, se había contratado un total de 44 mil 207 profesionales y técnicos de salud para atender la situación de emergencia de salud, esto ayudo mucho a reducir el déficit en personal en todo el territorio nacional; este personal ha venido siendo contratado durante los años 2020, 2021 y 2022, sin embargo, su contrato tiene vigencia hasta junio de este año, con lo cual dejaran de laborar incrementándose nuevamente el déficit de personal de salud en el sistema público de atención de salud.

El presidente manifestó que con la finalidad de contribuir a que el déficit en atención de salud pueda reducirse, se plantea promover la contratación de este personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que trabajo durante la pandemia CAS-Covid, como un reconocimiento a su labor cumplida; con esta finalidad se ha contemplado que, en los concursos públicos para contratar personal CAS, el personal que ha realizado labores asistenciales en áreas diferenciadas Covid-19, obtiene un puntaje adicional sobre el puntaje final obtenido.

El presidente manifestó que por lo manifestado y de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República se recomienda aprobar el predictamen recaído en el proyecto de ley 2334/2021-CR, con un texto sustitutorio.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, interviniendo los congresistas Quito Sarmiento, Paredes Castro, Quiroz Barbosa y Ramírez García, quienes manifestaron estar de acuerdo con la iniciativa parlamentaria. El congresista Alegría García manifestó que esta propuesta no vaya a contraponer al predictamen recaído en los proyectos de ley 2204 y 2328/2021-CR, porque se observaría el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS y solo se le otorgue un puntaje para los concursos de contratos.

El asesor Cuba García manifestó que los dos predictamenes son complementarios, el predictamen de los proyectos de ley 2204 y 2328/2021-CR, es una propuesta que lo que hace es pasar los CAS-COVID a CAS; y el predictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR, propone que el personal de salud que ha luchado contra el COVID-19, se le otorgue el beneficio de puntos para que se presente a próximos concursos; manifestó que las dos propuestas se complementan porque buscan una mayor estabilidad de los trabajadores de la salud buscando mayores beneficios.

El presidente sometió al voto el predictamen recaído en el proyecto de ley 2334/2021-CR, Ley que promueve la contratación del personal CAS – COVID otorgando un puntaje adicional en los concursos públicos del Sector Salud, aprobándose por mayoría.

A continuación, el presidente puso a debate el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.

El presidente manifestó que la iniciativa legislativa tiene como objeto modificar el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas; su finalidad es incluir en sus alcances al personal del instituto de medicina legal, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, y puedan gozar de los mismos beneficios que el personal contratado bajo el régimen de los Decretos Legislativos 728 y 1057.

El presidente manifestó que en su oportunidad el ministerio público solicitó que se autorice una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de s/ 3 millones 955 mil 500 soles, con la finalidad de financiar la bonificación extraordinaria para todo el personal del instituto de medicina legal y ciencias forenses, contratados bajo las modalidades CAS, y decretos legislativos 276 y 728. Señalo que el 28 de marzo de 2022 se promulgó la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, en la cual se otorgó al Ministerio Público 3 millones 955 mil 500 soles.

El presidente expresó que mediante la Ley 31436, se le otorgó al Ministerio Público los recursos para financiar el bono extraordinario para el personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS) y de los Decretos Legislativos 276 y 728; sin embargo, en la redacción del articulado final de la Ley 31436, no se consideró a los trabajadores del Decreto Legislativo 276, pese a que en la misma norma se aprobó los créditos presupuestarios necesario para financiar el otorgamiento de bonos extraordinarios a dichos trabajadores (son 541) con un presupuesto 811 mil 500 ya aprobado.

El presidente finalmente manifestó que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República se recomienda aprobar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR; con un texto sustitutorio. A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, interviniendo la congresista Ramírez García.

El presidente sometió al voto el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436, aprobándose por unanimidad.

Luego, el presidente puso a debate el predictamen recaído en los proyectos de ley 653/2021-CR, 1184/2021-CR, 1576/2021-CR, 2038/2021-CR y 2207/2021-CR, Ley que proponen cambios en el cálculo de la compensación por tiempo de servicios de los docentes contratados y auxiliares de educación de las instituciones educativas públicas; para su conocimiento y opinión sobre el particular.

El presidente manifestó que las iniciativas legislativas tienen como propósito principal incrementar la base de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los docentes contratados y auxiliares de educación de las instituciones educativas públicas nombrados y contratados; la compensación por tiempo de servicios (CTS) es considerada como una de las instituciones más longevas y establecidas en marco jurídico laboral en el mundo y el Perú.

El presidente agregó que, respecto a la CTS, hay una clara discriminación al magisterio nacional en relación a la compensación por tiempo de servicios (CTS), con otros trabajadores del sector estatal que reciben por CTS el 100% de una remuneración mensual por año y fracción; la Ley de reforma magisterial, Ley 29944 en sus artículos 41 y 63 reconoce el derecho del profesor a percibir una compensación por tiempo de servicios (CTS), la misma que se otorga de oficio al momento de su cese y que en su artículo 63 precisa que debe ser el 14% de su remuneración íntegra mensual (RIM).

El presidente manifestó que se otorga a los auxiliares de educación una compensación por tiempo de servicio (CTS) del 14% de su remuneración mensual y constituye un acto de justicia, equiparar dicho monto con el que corresponde a los docentes de educación, en mérito al principio constitucional de igualdad ante la ley; el principal punto de conexidad entre los proyectos de ley 653, 1184, 1576, 2038, y 2207, es el cambio del método de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para los profesores contratados de las instituciones educativas públicas, así como de los auxiliares nombrados y contratados.

El presidente dijo que la iniciativa legislativa se implementará de manera progresiva con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas; sin demandar recursos ordinarios al tesoro público; el planteamiento de progresividad, resulta sensata en la medida que los recursos públicos son limitados.

El presidente manifestó que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República se recomienda aprobar el predictamen recaído en los proyectos de ley 653, 1184, 1576, 2038 y 2207/2021-CR; con un texto sustitutorio. A continuación, el presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, interviniendo los congresistas Paredes Gonzales, Quiroz Barbosa, Paredes Castro, Tacuri Valdivia y Ugarte Mamani, quienes manifestaron su apoyo al predictamen.

El presidente sometió al voto el predictamen recaído en los proyectos de ley 653/2021-CR, 1184/2021-CR, 1576/2021-CR, 2038/2021-CR y 2207/2021-CR, Ley que proponen cambios en el cálculo de la compensación por tiempo de servicios de los docentes contratados y auxiliares de educación de las instituciones educativas públicas; aprobándose por mayoría con la abstención de la congresista Chacón Trujillo.

A continuación, el presidente manifestó que se invitó a la congresista Isabel Cortez Aguirre, para sustentar el Proyecto de Ley 850/2021-CR, "Ley que modifica la décima disposición complementaria final de la Ley 31125 y contempla criterios sobre personal de suplencia de EsSalud"; la congresista envió una comunicación excusándose por no presentarse a exponer su proyecto en la Comisión.

El presidente sometió al voto la dispensa de la lectura de la aprobación del Acta, para ejecutar los acuerdos, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, la congresista Chacón Trujillo, solicitó el cambio de su voto de abstención a favor, en la votación del predictamen recaído en los proyectos de ley de ley 653/2021-CR, 1184/2021-CR, 1576/2021-CR, 2038/2021-CR y 2207/2021-CR, por lo que este predictamen se aprobó por unanimidad.

Siendo las doce horas y siete minutos el presidente levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

Segundo Héctor Acuña Peralta  
**Presidente**  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

Luis Arturo Alegría García  
**Secretario**  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República